

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 80 C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820200040400

Proceso Ordinario Laboral de **STELLA DIAZ DE REYES** en contra de **COLPENSIONES** y como Tercera Ad Excludendum la señora **ROSALBA GARCIA MONTEALEGRE**.

Viernes diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Hora inicio: 9:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado demandante: Santiago Trujillo Plaza

Tercera Ad Excludendum: Rosalba García Montealegre

Apoderado Tercera Ad Excludendum: Antonio Mauricio Reyes Valest

Apoderado Colpensiones: Jhon Edison Giraldo

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala 17294424 de la aplicación Lifesize.

Se deja constancia de la comparecencia de las partes y sus apoderados.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva al Dr. Jhon Edison Giraldo para actuar como apoderado sustituto de Colpensiones.

Constituidos en la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y la S.S. se procede a dictar la siguiente sentencia:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la señora STELLA DIAZ DE REYES en calidad de cónyuge supérstite y la señora Rosalba García Montealegre en calidad de compañera permanente son beneficiarias de la sustitución de la pensión del causante Jorque Enrique Rey Tenjo (q.e.p.d.) así:

A favor de la demandante STELLA DIAZ DE REYES el 36% a partir del 26 de octubre de 2017 y a favor de la señora ROSALBA GARCÍA el 64% a partir del 15 de marzo de 2012.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada COLPENSIONES a reconocer y pagarle a la señora STELLA DIAZ DE REYES la suma de \$164.893.011 por concepto de mesadas pensionales causadas a partir del 26 de octubre del año 2017 al 30 de enero de 2023, suma de que deberá ser indexada al momento en que se realice el correspondiente pago y deberá continuar cancelando a la demandante el porcentaje de la mesada pensional a aquí reconocida en adelante.

TERCERO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA la excepción de prescripción propuesta por la demandada Colpensiones respecto de las mesadas pensionales causadas a favor de la señora STELLA DIAZ DE REYES con anterioridad al 26 de octubre del año 2017.

CUARTO: AUTORIZAR a la demandada para que descuente del retroactivo reconocido a la demandante STELLA DIAZ DE REYES el porcentaje que corresponda a los aportes pertinentes con destino al sistema de seguridad social en salud.

QUINTO: CONDENAR a la demandada **COLPENSIONES** para que emita el acto correspondiente a favor de la señora ROSALBA GARCIA MONTEALEGRE frente al porcentaje que se determinó en esta sentencia, el 645 de la mesada pensional a partir de la fecha y en adelante.

SEXTO: ABSOLVER a la la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra de las demás pretensiones incoadas en la demanda

SEPTIMO: SIN CONDENA EN COSTAS en esta instancia.

OCTAVO: EN CASO DE NO SER APELADA la presente decisión deberá consultarse con el superior por resultarle adversa a los intereses de la demandada COLPENSIONES.

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

SIN RECURSOS

Remítase el expediente a la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Por secretaria líbrese el oficio remisorio del expediente con destino al Superior.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICA EN ESTRADOS.

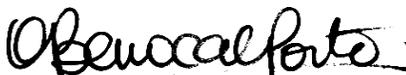
La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2c4c5c1b-a38c-4cdb-9fa5-e15feb4954bb?vcpubtoken=50580219-7058-41fb-a3da-d7407baddb19>

Juez,


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,


MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO